

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

4712 Orden de 15 de junio de 2018, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes por la que se implantan las enseñanzas de educación secundaria obligatoria para personas adultas en la modalidad a distancia, en el Centro de Personas Adultas Infante, de Murcia.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el capítulo IX del Título I establece que las personas adultas que quieran adquirir las competencias y los conocimientos correspondientes a la Educación Básica contarán con una oferta adaptada a sus condiciones y necesidades que se regirá por los principios de movilidad y transparencia y podrá desarrollarse a través de la enseñanza presencial y también mediante la educación a distancia.

Atendiendo a la planificación realizada por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, según la propuesta formulada por la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, a partir del curso 2018-2019, resulta necesaria la implantación del Nivel I y del Nivel II de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, en la modalidad a distancia, en el centro de Personas Adultas Infante, código 30012574, según lo previsto en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, adaptando la oferta educativa del centro a la demanda existente.

La organización, estructura y currículo de estas enseñanzas en la modalidad a distancia, serán los establecidos en el Decreto n.º 162/2017, de 31 de mayo, por el que se fijan reglas de ordenación y se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 2 de junio).

Consta en el expediente informe emitido por el Servicio de Educación Permanente sobre el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones establecidos en el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero (BOE del 12 de marzo) por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria.

Así mismo, constan en el expediente informes favorables emitidos por el Servicio de Centros y por el Servicio Jurídico de la Consejería.

Por cuanto antecede, a propuesta de la Dirección General de Centros Educativos, en virtud de las atribuciones que me confieren el Decreto del Presidente n.º 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional (BORM de 21 de abril de 2018) y el artículo 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Dispongo:

Primero. Implantar las enseñanzas correspondientes al Nivel I y Nivel II de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, con un máximo de 100 puestos escolares por nivel, en la modalidad a distancia, en el Centro de Personas Adultas "Infante" de Murcia, código 30012574.

Segundo. En cada curso escolar se determinarán las unidades concretas que se ponen en funcionamiento por la Dirección General competente en materia de educación de personas adultas, de acuerdo con las necesidades específicas de la planificación de las enseñanzas.

Tercero. La presente orden de implantación será inscrita de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles No Universitarios de la Región de Murcia y se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cuarto. Los órganos directivos de esta Consejería arbitrarán las medidas necesarias en el ámbito de sus competencias para el riguroso cumplimiento de lo dispuesto en esta orden.

Quinto.- La presente orden surtirá efectos a partir del día 1 de septiembre de 2018.

Sexto. Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1 a), 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 15 de junio de 2018.—La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez.